



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA CRUZ - NARIÑO

SECRETARÍA. La Cruz (N), nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Doy cuenta a la señora Juez de la tutela interpuesta por la señora GINA ANDREA ENRÍQUEZ PORTILLA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO. Provea.

ALEXANDER CORAL CISNEROS
Secretario

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA CRUZ - NARIÑO

La Cruz (N), nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Acción de Tutela No. 2024-00048-00

Ha correspondido el conocimiento de la acción de tutela deprecada por la señora GINA ANDREA ENRÍQUEZ PORTILLA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, con el fin de que se tutelen sus derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo presuntamente vulnerados por el extremo pasivo de la Litis.

Del estudio realizado al escrito de postulación, se observa que de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, corresponde a este Despacho avocar su conocimiento.

Asimismo, se ordenará la vinculación del SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO y, todos los integrantes de la lista de elegibles conformada para el empleo denominado secretario, código 440, grado 5, identificado con el código OPEC No. 160272, de la modalidad abierto, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 –Territorial Nariño y demás partes interesadas.

Finalmente, la Judicatura decretará y practicará las pruebas que considere necesarias para proferir un pronunciamiento que en derecho corresponda y que procure la garantía efectiva de los derechos que le asisten a la parte.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA CRUZ (N),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela deprecada por la señora GINA ANDREA ENRÍQUEZ PORTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.707.526, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite al SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a todos los integrantes de la lista de elegibles conformada para el empleo denominado “SECRETARIO, Código 440, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 160272, de la Modalidad Abierto dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 –Territorial Nariño” y demás partes interesadas; los participantes dispondrán de dos (2) días para intervenir, contados a partir de la fijación que de este proveído y del traslado del escrito de tutela se haga en la página web de las entidades accionadas.

CUARTO: ENVIAR copia del escrito tutelar a las accionadas y a las vinculadas, a fin de que contesten el presente amparo, dentro de los DOS (02) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto. ORDENAR a las entidades que, en sus respectivas páginas web publiquen de manera inmediata el presente proveído, así como el escrito de tutela presentado por la accionante, remitiendo al Juzgado las constancias de dichas notificaciones.

QUINTO: TENER como pruebas las aportadas con el escrito tutelar.

SEXTO: NOTIFICAR por el medio más eficaz la iniciación de la presente acción de tutela a las partes que intervienen en este amparo de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MUÑOZ BASTIDAS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Milena Muñoz Bastidas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Cruz - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600561078e40fd56577aab72ac782fff87b5a482561ec62c61e31c6b89066c3e**

Documento generado en 09/04/2024 08:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>